

REGISTRADA BAJO EL N° 12185

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase a la Unión Vecinal de Humberto 1º, departamento Castellanos, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, el cual se encuentra inscripto a favor de la Provincia al Tº 100 P, Fº 512, Nº 29502 departamento Castellanos del Registro General, ubicado en la Manzana Nº 72 e identificado como solar Letra B de igual localidad y departamento, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados.

ARTICULO 2.- El inmueble que se dona por el artículo anterior será destinado exclusivamente al funcionamiento del Instituto Superior Particular Incorporado Nº 4034 de Humberto 1º - departamento Castellanos.

ARTICULO 3.- El incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2 traerá aparejada de pleno derecho la revocación automática de la donación con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 4216

SANTA FE, 03 dic 2003

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.185 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

REUTEMANN
Julio César Zapata
